



FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CHILE

ÁMBITO DE VALIDEZ TEMPORAL DE LA LEY PENAL

Derecho Penal I

Profa. Myrna Villegas D.

PRINCIPIO DE IRRETROACTIVIDAD

- PPIO LEGALIDAD
- PPIO SEGURIDAD JURIDICA

CONSAGRACION NORMATIVA

ART. 9 CC

ART. 18 CP

ART. 19 NUM. 3 CPR

LEY APLICABLE ES LA QUE ESTA VIGENTE AL MOMENTO DE
COMETERSE EL HECHO.

Problemas

1. alcance del ppio de irretroactividad a las LPB
2. Ppio de retroactividad de la ley penal mas favorable (LPMF)
3. Tiempo del hecho delictivo

1. Alcance ppio de retroactividad a LPB

Ppio irretroactividad se aplica a la LPB, luego norma de inferior jerarquia queda afecta al mismo

Principio de retroactividad de la ley penal más favorable (LPMF)

- Art. 19 num. 3 CPR
- “Ningún delito se castigara con otra pena que la que señale una ley promulgada con anterioridad a su perpetración, a menos que una nueva ley favorezca al afectado”.

Art. 18 CP

“Ningún delito se castigará con otra pena que la que le señale una ley promulgada con anterioridad a su perpetración.

Si después de cometido el delito y antes de que se pronuncie sentencia de término, se promulgare otra ley que exima tal hecho de toda pena o le aplique una menos rigurosa, deberá arreglarse a ella su juzgamiento.

Si la ley que exima el hecho de toda pena o le aplique una menos rigurosa se promulgare después de la condena impuesta, el tribunal que hubiere pronunciado dicha sentencia, en primera o única instancia, deberá modificarla de oficio o a petición de parte.

En ningún caso la aplicación de este artículo modificará las consecuencias de la sentencia primitiva en lo que diga relación con las indemnizaciones pagadas o cumplidas o las inhabilidades”.

Fundamento y Concepto LPMF

- Principio de legalidad y exigencia de ley previa
- Carácter amplio de la LPMF
- Concepto:
 - aquella que, en la situación concreta, al ser aplicada, deje al autor desde un punto de vista jurídico material, en mejor situación.
- Distinguir dos situaciones en el art. 18 CP:
 - - exime al hecho de toda pena
 - - le aplica una menos rigurosa

Situaciones de extensión de la LPMF

- Leyes sucesivas sobre la misma materia dictadas en tiempos distintos
- Segunda ley puede dictarse en el lapso comprendido entre la ejecución del hecho y la sentencia de término
- Incluso mas allá de la sentencia de término

Limitaciones a los efectos de retroactividad de la LPMF

1. la ley mas favorable no modifica las consecuencias de la sentencia primitiva en lo que diga relación con las indemnizaciones pagadas o cumplidas.
2. La ley mas favorable no afecta las “inhabilidades”.

LEY INTERMEDIA

- Aquella que se ha promulgado después de ejecutado el hecho y ha cesado de regir antes de que se pronuncie la sentencia de término.

- **HECHO** **PROCESO** **SENTENCIA**
- **L.1** **L.2.** **L.3.**
- LPMF** **(pena mayor)**

LEY TEMPORAL

- La que rige para un determinado período de tiempo

- | | | |
|-----------|---------|-----------|
| • HECHO | PROCESO | SENTENCIA |
| • L.TEMP. | L.COMUN | L.COMÚN |

Pena mas alta

LEYES EXCEPCIONALES

- RIGEN EN EXCLUSIVA PARA UNA SITUACION EXCEPCIONAL
- NO TIENEN PLAZO DETERMINADO

LEX TERTIA

- Combina aspectos favorables de la ley anterior y posterior
- ¿una tercera ley o simple interpretación integrativa en favor del reo?

JMV fue condenado por el TOP el 20 de junio de 2005, a cumplir una pena privativa de libertad de a 15 años y un día de presidio mayor en su grado máximo por su responsabilidad como autor de dos delitos de robo con intimidación, ilícito previsto y sancionado en el artículo 432 en relación al artículo 436, ambos del Código Penal, los que fueron perpetrados en XXX los días 14 de mayo y 15 de junio de 2004, respectivamente.

Para arribar a la pena impuesta se consideró concurrente la circunstancia agravante especial de responsabilidad contemplada en el artículo 456 bis N° 3 del Código Penal, a saber "ser dos o más los malhechores".

Con posterioridad al pronunciamiento de la sentencia referida, el día 05 de julio de 2016, entro en vigencia la Ley 20.931, que en suprimió dicha agravante.

¿Es posible aplicar la ley mas favorable y asi conseguir una rebaja de la pena para JMV?

EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL DELITO

- 1. criterio del comportamiento
 - 2. criterio de resultado
 - 3. criterio mixto.
-
- Doctrina mayoritaria: momento en que se produce la acción u omisión.
 - Problemas de aplicación en relación con el iter criminis
 - Garrido Montt: cuando se inicia la ejecución
 - Novoa: cuando el delito se consumó
 - Cury y Etcheberry: cuando se produce el último acto de ejecución.

Polittof

No parece conveniente adoptar una sola teoría
Distingue según las diferentes clases de delito:

Delitos materiales

Delitos formales

Delitos permanentes

Delitos continuados

Delitos habituales